



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **061** DE 2022

( 26 de septiembre de 2022 )

Por el cual se expide el Reglamento de las modalidades de grado de los programas profesionales de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y, concordante con ella, la Ley 30 de 1992 consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que el Acuerdo 083 de 2010 del Consejo Académico *“establece las diferentes modalidades de grado para los estudiantes de los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

Que las modalidades propuestas en el Acuerdo 083 de 2010 se establecen porque *“es necesario diversificar la presentación de trabajos conducentes a título, teniendo en cuenta las exigencias, tendencias educativas y pedagógicas, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad en el ámbito de la Educación Superior”*.

Que el Acuerdo 083 de 2010, en el Artículo 3, establece que cada Facultad reglamentará las modalidades de grado contempladas en el presente Acuerdo y su respectiva evaluación.

Que de conformidad con el concepto jurídico emitido mediante comunicación No. 20201040006633 por la Oficina Jurídica el 24 de febrero del 2020, se sugiere la modificación del artículo 3 del Acuerdo 083 de 2010, de manera que la palabra *“Reglamentadas”* sea cambiada por los términos *“establecer criterios y procedimientos para las modalidades de grado de los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

Que mediante Acuerdo 026 del 19 de mayo de 2020 del Consejo Académico, se modifica el artículo 3 del Acuerdo 083 de 2010, *“en el sentido de precisar que las modalidades de grado contempladas en el citado Acuerdo y su respectiva evaluación, se realizará en cada Facultad, estableciendo criterios y procedimientos para las modalidades de grado de los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

Que en concordancia con los Lineamientos Curriculares, Acuerdo 031 del 16 de junio de 2020 del Consejo Académico, en el numeral 5.3.14 establece que *"La Opción de Grado es la actividad académica que el estudiante debe realizar en el último periodo de su formación, cuyo objetivo principal es consolidar y demostrar el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias, adquiridas en el marco de los estudios cursados de pregrado o posgrado; esta actividad está mediada por un proceso de enseñanza y aprendizaje y se constituye en un requisito para obtener su titulación"*, para lo cual recomienda establecer por lo menos tres de las posibles alternativas para los estudiantes.

Que mediante Resolución 025413 del 30 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resuelve RENOVAR el Registro Calificado por el término de siete (7) años al programa: Construcción y Gestión en Arquitectura, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones.

Que mediante Resolución 01224 del 28 de enero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional resuelve RENOVAR el Registro Calificado por el término de siete (7) años al programa Diseño Digital y Multimedia.

Que el Acuerdo 015 del 11 de mayo de 2021 del Consejo Superior, *"por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"* establece, según su Artículo 39, que *"La evaluación en las diferentes modalidades de trabajo de grado estará determinada por las normas generales de la Universidad y las específicas, según la naturaleza de cada uno de los programas académicos"*.

Que el Acuerdo 018 del 4 de agosto de 2021 del Consejo Superior, por el cual expide el Reglamento Único Disciplinario Estudiantil para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su Artículo 7, numeral 2 y literal d. califica como falta grave *"El fraude o intento de fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicas y demás modalidades de plagio"*.

Que el Acuerdo 041 de 2017 contempla la propiedad intelectual, la cual a su vez está amparada por la legislación nacional sobre derechos de autor.

Que el Acuerdo 05 de 2022, expide el reglamento para el doble programa de pregrado, la doble titulación de pregrado y la coterminalidad en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Comité de Currículo de Construcción y Gestión en Arquitectura articulado en ciclo propedéutico con el Programa de Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, según Acta 42 del 12 de octubre de 2021, conceptuó favorable establecer criterios y procedimientos para las modalidades de grado de los programas de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Que el Comité de Currículo de Diseño Digital y Multimedia, Acta 13 de 29 de marzo de 2022, conceptuó favorable establecer criterios y procedimientos para las modalidades de grado de los programas de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, según Acta 16 del 3 de junio de 2022, conceptuó favorable establecer criterios y procedimientos para las modalidades de grado de los programas de pregrado de la Facultad.

Que el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura según Acta 9 del 06 de junio de 2022, conceptuó favorable establecer criterios y procedimientos para las modalidades de grado de los programas profesionales de pregrado Construcción y Gestión en Arquitectura articulado en ciclo propedéutico con el Programa de Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones y Diseño Digital y Multimedia.

Que el Consejo Académico en sesión del 26 de septiembre de 2022, analizó la propuesta de reglamento de las modalidades de grado de los programas profesionales de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

En consecuencia, el Consejo Académico

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. - EXPEDIR** el Reglamento de las modalidades de grado de los programas profesionales de pregrado de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2. - ESTABLECER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS** para las modalidades de grado de los programas profesionales de Pregrado de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3. –DEFINICIÓN.** MODALIDAD DE GRADO es el conjunto de actividades de revisión, indagación, selección, abstracción y profundización alrededor de un tema específico relacionado con el perfil de formación del estudiante en las modalidades ofrecidas por el programa académico, que todo estudiante debe realizar y presentar como requisito para obtener el título profesional.

**ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE GRADO A NIVEL DE LA UNIVERSIDAD.** Las modalidades de grado ofrecidas por la Universidad en el Acuerdo 083 de 2010 son:

- a) Trabajo de grado.
- b) Publicación de capítulo de libro.
- c) Publicación de artículo de revisión.
- d) Sistematización de experiencias profesionales.
- e) Primer semestre aprobado de programas de posgrado ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Coterminal).
- f) Proyecto de investigación institucional.
- g) Pasantía.

**ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE GRADO DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN EN ARQUITECTURA ARTICULADO EN CICLO PROPEDÉUTICO CON EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES.** En correspondencia con el Acuerdo 083 de 2010, la Facultad de Ingeniería y Arquitectura establece las siguientes modalidades de grado para el programa Construcción y Gestión en Arquitectura articulado en ciclo propedéutico con el Programa de Tecnología en Gestión y Ejecución de Construcciones.

- a) Trabajo de grado.
- b) Publicación de capítulo de libro.
- c) Publicación de artículo de revisión.
- d) Primer semestre aprobado de programas de posgrado ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Coterminal:

#### **ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE GRADO DEL PROGRAMA DISEÑO DIGITAL Y MULTIMEDIA.**

En correspondencia con el Acuerdo 083 de 2010 la Facultad de Ingeniería y Arquitectura establece las siguientes modalidades de grado para el programa Diseño Digital y Multimedia

- a) Trabajo de grado.
- b) Publicación de capítulo de libro.
- c) Publicación de artículo de revisión.
- d) Primer semestre aprobado de programas de posgrado ofertados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Coterminal
- e) Pasantía

#### **ARTÍCULO 7. -TALENTO HUMANO.**

- 1. DOCENTE COORDINADOR DE MODALIDADES DE GRADO** El docente con funciones de coordinación de modalidades de grado desarrolla las actividades de planeación, ejecución y control de las modalidades de grado.
- 2. DOCENTE DIRECTOR DE TRABAJOS DE GRADO. (Investigación formativa con resultado de Producto o Servicio)** Es el docente con funciones para realizar sesiones de dirección, orientación y seguimiento, ya sea conceptual, metodológica o técnica, al grupo de estudiantes asignado para el desarrollo específico de su modalidad de grado. Se designarán los docentes requeridos en cada una de las modalidades y énfasis.

##### **Funciones del docente Director de Trabajos de Grado:**

- a) Orientaciones metodológicas
  - b) Orientaciones temáticas
  - c) Acta de sustentación final
  - d) Acta de Jurados del proyecto de grado
  - e) Registro del proyecto de grado en el CvLac
  - f) Registro del proyecto de grado en el repositorio institucional
- 3. PROFESIONAL ASESOR.** Es el profesional (interno o externo) que, desde su nivel de experticia puede aportar al desarrollo de los proyectos, realizando sesiones ocasionales sin remuneración alguna, para los procesos de orientación conceptual, metodológica o técnica, al grupo de estudiantes asignado para el desarrollo específico de su modalidad de grado.
  - 4. JURADO.** Es el profesional (interno o externo) que, desde su nivel de experticia puede emitir un concepto final, escrito del mismo, así como, asiste, valora cualitativa y cuantitativamente la sustentación del trabajo de grado asignado.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En aquellos casos en los que el Comité de Currículo lo estime pertinente, podrá asignar un mínimo de tres (3) jurados, con la responsabilidad de realizar la evaluación de los trabajos presentados en sustentación pública para las modalidades de grado pertinentes. Dichos jurados pueden ser docentes, egresados o miembros de los grupos de investigación del programa correspondiente, quienes, de forma honoraria, realizarán una evaluación cualitativa y cuantitativa de los trabajos presentados de acuerdo con los instrumentos determinados para ello por el Comité de Currículo.

**ARTÍCULO 8. –NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS.** El número de créditos académicos para las modalidades de grado, es el asignado en el respectivo componente temático de la estructura curricular de cada programa profesional de pregrado.

**ARTÍCULO 9. -DEBERES DEL ESTUDIANTE.** Son deberes de los estudiantes que se inscriben a las diferentes modalidades de grado:

- a) Cumplir con las normas de la Universidad en general, en particular con el Reglamento estudiantil vigente y en especial con las establecidas en el presente Acuerdo y en los protocolos señalados para las modalidades que los requieran.
- b) Inscribir la modalidad de grado ante el docente con funciones de coordinación de modalidades de trabajo de grado en las fechas señaladas por la Facultad.
- c) Desarrollar el trabajo una vez sea inscrito con la orientación del director asignado y los posibles asesores, en las modalidades que así lo estipulen.
- d) Reconocer los derechos de autoría al grupo de investigación o semilleros de investigación con los que esté realizando el trabajo y solicitar el debido permiso para la socialización en cualquier evento en el que presente los resultados de la investigación.
- e) Elaborar los trabajos en cada modalidad cumpliendo con los principios de ética y lealtad, teniendo en cuenta las disposiciones de ley y de la Universidad sobre propiedad intelectual, sin vulnerar el buen nombre y derechos de terceros.
- f) Asistir a las sesiones de orientación programadas en los planes de trabajo con los directores o asesores, en las modalidades que así lo estipulen.
- g) Cumplir el plan de trabajo concertado y vinculado al anteproyecto para las sesiones de orientación con directores o asesores asignados en la modalidad de grado.
- h) Realizar las modificaciones atendiendo las observaciones y sugerencias que se le hagan en el desarrollo de su trabajo, por parte del director, asesor o jurado, en correspondencia con la modalidad de grado.
- i) Presentar los avances y el informe final del trabajo al director que corresponda, según la modalidad de trabajo de grado.
- j) Socializar y divulgar los resultados del trabajo en correspondencia con la modalidad y lo que se determine por parte de cada director.
- k) Cumplir con todos los requisitos de la modalidad de grado que inscribió, en los tiempos que el Programa ha determinado para este proceso. Si el estudiante no cumple, no podrá recibir el grado y será considerado como un caso excepcional.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para casos excepcionales, el plazo máximo de cumplimiento de requisitos en las diferentes modalidades de grado será de seis (6) meses posteriores a la finalización del trabajo. Pasado este tiempo, si el estudiante no entrega los documentos finales de acuerdo con cada modalidad o énfasis, tendrá la oportunidad de optar por otra modalidad de grado por una única vez, y en este caso contará con un (1) año adicional.

**ARTÍCULO 10. -DERECHOS DEL ESTUDIANTE.** Son derechos de los estudiantes que se inscriben en las diferentes modalidades de grado:

- a) Todos los contemplados en el Reglamento estudiantil vigente.
- b) Recibir de sus asesores orientación y asesoría conceptual, metodológica o técnica para el desarrollo de las actividades derivadas de las diferentes modalidades de grado.
- c) Recibir el reconocimiento como autor intelectual según la modalidad de grado realizada.
- d) Obtener el reconocimiento de los derechos de autor sobre el trabajo de investigación realizado y en particular de los artículos concernientes a la producción del dominio científico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982, y las demás que la modifiquen o regulen.

**ARTÍCULO 11. - INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADO.** Los estudiantes de pregrado deberán inscribir sólo una de las opciones, previo cumplimiento de requisitos, acordes a cada uno de los programas académicos de la Facultad, atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) El docente con funciones de coordinación de modalidades de grado realizará la socialización de las diferentes modalidades de grado que se ofrecen a los estudiantes y presentará a los docentes directores de cada modalidad de grado.
- b) El docente con funciones de coordinación de modalidades de grado, publica la convocatoria de inscripción con los criterios y requisitos para acceder a cada modalidad, a través de los canales de comunicación de la Facultad.
- c) El estudiante, previo cumplimiento de requisitos, realizará la Inscripción de la modalidad de grado de acuerdo con la convocatoria y el cronograma establecido en cada periodo académico.

- d) El estudiante, para realizar la inscripción de modalidad de grado, debe diligenciar el formato de registro firmado por los docentes responsables de acuerdo con la modalidad y con el aval del docente con funciones de coordinación de modalidades de grado.
- e) En caso de desarrollar la modalidad de trabajo de grado en una institución externa, debe:
  1. Adjuntar carta de aceptación por parte de la respectiva institución.
  2. Adjuntar el formato institucional donde se registren los compromisos de las partes, el cual debe ir con la firma del asesor interno y del asesor externo.
  3. Realizar una presentación ante el Comité de currículo del programa o Comité de investigaciones de la facultad donde se describa el proyecto a realizar

**PARÁGRAFO 1.** Una vez inscrita la modalidad de grado, los estudiantes tendrán un mes calendario para realizar cualquier cambio; esta solicitud deberá hacerla el estudiante por escrito al docente con funciones de coordinación de modalidades de grado por una sola vez, previo cumplimiento de requisitos establecidos para la nueva modalidad escogida que se encuentran en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité de currículo del programa, orientará el seguimiento y monitoreo relacionado con las modalidades de grado, según lo establecido en el presente Acuerdo indicando los debidos lineamientos al docente coordinador de modalidades de grado.

**ARTÍCULO 12. - ENTREGA DE DOCUMENTOS EN CADA ETAPA DEL PROCESO PARA CADA MODALIDAD.**

- a) Entrega documento y presentación del protocolo y anteproyecto según modalidad inscrita. Se realiza de acuerdo con el cronograma establecido para cada modalidad de grado con aval del docente director.
- b) Entrega de documento y presentación final del proyecto según modalidad. Se realiza de acuerdo con el cronograma establecido para cada modalidad de grado con aval del docente director.
- c) Informe o documento final y sustentación oral, según la modalidad de grado, previa evaluación de los jurados, presentación pública, presentación ante los mismos jurados.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los estudiantes que incumplen con la entrega de los documentos relacionados para cada modalidad en las fechas establecidas tendrán que posponer su grado por incumplimiento de requisitos.

**ARTÍCULO 13. - PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS FINALES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CADA MODALIDAD.** El estudiante deberá presentar los documentos finales y/o productos y cumplir todos los requisitos para dar por finalizada cada modalidad, en las fechas establecidas por el docente coordinador de modalidades de grado.

**PARÁGRAFO 1.** Dada situación justificada, previo visto bueno del docente director de trabajo de grado, el estudiante podrá solicitar plazo ante el Comité de currículo del programa. Para este plazo adicional el estudiante pagará el costo de los derechos pecuniarios correspondientes establecidos en el reglamento estudiantil vigente.

**PARÁGRAFO 2.** Si el estudiante no presenta los documentos finales y no cumple los requisitos relacionados para cada modalidad, deberá obtener del Comité de Currículo del programa, la aprobación de una nueva modalidad de trabajo de grado o la aprobación de la reestructuración de la inicialmente aprobada previa solicitud ante este Comité, la cual será desarrollada y presentada con cumplimiento de requisitos en un plazo no mayor a un año. Para este nuevo período el estudiante pagará el costo de los derechos pecuniarios correspondientes establecidos en la reglamentación vigente.

**PARÁGRAFO 3.** Si vencido este año adicional el estudiante no presenta los documentos finales y cumplimiento de requisitos relacionados para cada modalidad conforme lo estipula el presente Acuerdo, deberá solicitar reingreso al programa, según lo defina el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 14.** La socialización del presente Acuerdo se hará con los estudiantes de pregrado, previo al inicio de la modalidad de grado y se encontrará publicado en la página Web institucional.

**ARTÍCULO 15.** Todas las modalidades de grado serán calificadas con "aprobado" o "no aprobado".

## CAPÍTULO II

### MODALIDADES DE GRADO: DEFINICIÓN, PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 16. MODALIDAD DE GRADO UNO: TRABAJO DE GRADO Y SUS ÉNFASIS.** El Acuerdo 083 de 2010 en el artículo 2, define el trabajo de grado como: "el resultado final de un proceso de formación en el cual el estudiante recoge su saber aprendido y lo aplica a una situación real con énfasis y análisis en pro de dar solución a una posible problemática identificada desde su área de estudio, o de teorizar acerca de la misma con un alto grado de profundidad analítica"; dentro de esta modalidad se incluye la monografía y el trabajo de investigación así:

- a) **Énfasis en investigación.** Es un trabajo de revisión bibliográfica en profundidad y abordado de manera crítica acerca de una temática particular, relacionada con áreas de la disciplina y que cumple con la metodología específica de desarrollo seleccionando el tipo y clase de investigación, descripción del problema, objetivos, justificación, etc.
- b) **Énfasis en creación de producto y/o servicio.** Es un trabajo de investigación donde el estudiante debe ejecutar un proyecto que le permita demostrar avance en el conocimiento creando un modelo funcional, estableciendo una metodología y seleccionando un tipo y clase de investigación. Para formular un problema de investigación en una perspectiva disciplinar, plantear el estado del arte, seleccionar y manejar las fuentes y acoplar la información necesaria, demostrar idoneidad en la aplicación de métodos y técnicas, competencia analítica y coherencia conceptual. Esta modalidad puede incluir un registro de creación o mejora de producto o servicio en cualquier modalidad producto o servicio nuevo o producto o servicio mejorado.
- c) **Énfasis en plan de empresa.** Se plantea un Plan de empresa y Plan de negocio con un producto o un servicio o los dos aspectos. Busca solucionar una necesidad sentida en el sector de la construcción, o de la gestión arquitectónica, o del diseño digital y multimedia, o actividad asociada; se basa en un estudio de mercado, administrativo y un plan financiero. Puede plantear alianzas empresariales, detalla cómo va a funcionar, cómo se capitaliza la empresa, y cómo desarrolla el plan de marketing. Lo anterior mediante una empresa constituida según criterios legales, cumpliendo los requisitos establecidos a nivel nacional o internacional, y su estudio financiero debe ser viable.

### **ARTÍCULO 17. ETAPAS PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD TRABAJO:**

- a) Inscripción de la propuesta.
- b) Presentación del anteproyecto según lo indicado en el plan de estudios, con el respectivo aval del docente director de proyecto de grado
- c) Presentación del proyecto según lo indicado en el plan de estudios, con el respectivo aval del docente director del proyecto de grado.

- d) Sustentación oral del trabajo de grado acompañado de uno de los énfasis para la sustentación y presentación pública en último semestre.

**ARTÍCULO 18.** El tiempo máximo para el desarrollo del trabajo de grado corresponde a los tres (3) últimos períodos académicos. El trabajo de grado debe realizarse en grupos no mayores a tres (3) estudiantes. Si durante el desarrollo del trabajo, se presenta disolución del grupo que originalmente se inscribió, el caso deberá resolverlo el Comité de Currículo junto con el docente director de proyecto de grado.

**ARTÍCULO 19.** El anteproyecto y el proyecto se presentarán de acuerdo con las normas APA vigentes y con aval del Docente director asignado. El informe final es el documento que recopila el resultado del trabajo de grado. La siguiente es la Relación de documentos a entregar en la modalidad de **Proyecto de Grado**, para soporte digital.

- a) Archivo final en Word y pdf.
- b) Archivo de presentación (power point o similar o video) y/o en pdf.
- c) Formato de identificación del proyecto para biblioteca (original y pdf).
- d) Carpeta de Anexos (Fotos, diagramas, poster, entrevistas, resultados de laboratorio, video y/o brochure).
- e) Producto, servicio o sistema (de ser el caso)

**ARTÍCULO 20.** Los asesores internos de la modalidad de trabajos de grado serán docentes vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con título de posgrado preferiblemente maestría y con trayectoria investigativa.

**ARTÍCULO 21.** Los asesores externos de la modalidad de trabajos de grado serán profesionales o egresados, profesores o investigadores que acrediten ser conocedores o expertos del tema que trate el proyecto realizado por los estudiantes.

**ARTÍCULO 22.** Los jurados serán profesionales, egresados, docentes o investigadores vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca o vinculados a entidades externas que, en todos los casos, deseen colaborar con este proceso ad honorem.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DIRECTORES DE TRABAJO DE GRADO.**

- a) Realizar seguimiento y asesoría conceptual, metodológica o técnica a los estudiantes, de acuerdo con el cronograma establecido, las temáticas propuestas y las necesidades particulares del desarrollo de su trabajo de grado, en forma presencial o virtual, el cual será consignado en un formato en físico para cada uno de los grupos de estudiantes asignados y un formato digital que se entregará semestralmente con la síntesis de este seguimiento, al docente con funciones de coordinador de las modalidades de grado.
- b) Establecer y seguir la programación de las asesorías.
- c) Realizar un acompañamiento riguroso que demuestre con evidencias avances significativos y de calidad en los proyectos, aspectos que serán registrados en el formato de control.
- d) Fortalecer las competencias escriturales de los estudiantes a través de una revisión juiciosa de redacción, coherencia, pertinencia, uso de conectores, ortografía, parafraseo e intertextualidad.
- e) Retroalimentar los trabajos de acuerdo con el cronograma establecido por el programa o la Facultad.
- f) Documentarse y actualizarse en fundamentos teóricos, referenciales y de contexto para apoyar el desarrollo del proyecto.
- g) Realizar el acompañamiento al estudiante hasta la sustentación.
- h) Para proyectos que se consideren viables para el registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el docente realizará el acompañamiento.

- i) Para proyectos que se consideren viables para la publicación de su trabajo, el docente realizará el acompañamiento.

**ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LOS JURADOS.** Sus funciones son:

- a) Recibir el documento de grado a evaluar, por lo menos 15 días calendario antes de la sustentación final, y deberá emitir por escrito un concepto, en el formato establecido,
- b) un juicio crítico y riguroso del informe final de cada trabajo de grado asignado, el cual entregará al docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado, un día posterior a la fecha de la sustentación final.
- c) Asistir y valorar cualitativa (aprobado o no aprobado) y cuantitativamente (calificación de 1.0 a 5.0) de acuerdo con el formato diseñado, la sustentación del trabajo (s) de grado asignado (s) en el día y hora que el Coordinador de las modalidades de trabajo de grado establezca para ello. En caso de que por fuerza mayor no pueda asistir a la sustentación, deberá comunicarlo por escrito y debidamente justificado con tres días de anterioridad.

**ARTÍCULO 25. PROCESO EVALUATIVO.** En la primera, segunda y tercera etapa del proceso, los docentes directores deben dar el visto bueno del registro del trabajo de grado, equivalentes al protocolo, anteproyecto y del proyecto final para su entrega. Para el énfasis existe un formato evaluativo, en el cual se plasman los criterios de evaluación. Los estudiantes entregarán al docente con funciones de coordinación, carta del docente director avalando la entrega del documento y los documentos finales, los solicite en términos y condiciones la biblioteca, con miras al repositorio institucional. El proceso evaluativo comprende:

- a) La evaluación del proyecto final y su énfasis será realizada por los jurados asignados por el docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado.
- b) La sustentación, que se realizará ante una comisión conformada por el docente director y los jurados. Este acto académico es abierto para la comunidad universitaria. Finalizada la sustentación, los jurados y docente director emitirán su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el formato diseñado para tal fin.
- c) El concepto final, para lo cual el Docente director de proyecto de grado, elaborará y dará lectura al Acta de jurados y sustentación correspondiente, en la cual se emite el concepto final, será firmada por el docente director del proyecto, el coordinador de las modalidades de grado, los jurados, el docente en funciones de director del programa y el Decano de la Facultad.
- d) El concepto evaluativo emitido por los jurados para esta modalidad de grado, el cual será cuantitativo y la escala de valoración es 1.0 a 5.0: no aprobado: menor a 3.0 Aprobado desde 3.0 a 5.0. La nota final es el promedio aritmético de la nota entre el jurado uno, el jurado dos y del director del Proyecto de Trabajo de Grado. El proyecto de grado Aprobado con nota igual a cinco punto cero (5.0) será reconocido como Laureado; y el proyecto de grado Aprobado con nota igual a cuatro punto ocho o cuatro punto nueve (4.8 a 4.9) será reconocido como Meritorio, según las políticas institucionales en el Reglamento Estudiantil vigente. Si por la naturaleza del tema desarrollado por el estudiante, no hay docentes que puedan evaluarlo, se acudirá a la base de datos de jurados externos del programa o Facultad.
- e) Socialización de los proyectos reconocidos como Laureado y Meritorio. Los proyectos cuyas calificaciones cumplan lo estipulado anteriormente como Laureados o Meritorios serán presentados por el director de Proyecto de grado en sesión del Comité de Currículo para ser registrados en el acta respectiva y

enviar a Consejo de Facultad para seguir con el trámite de modo que se haga el registro en acta.

**ARTÍCULO 26.** El Comité de Currículo otorgará el reconocimiento de TRABAJO DE GRADO MERITORIO y el Consejo de Facultad otorgará el de TRABAJO DE GRADO LAUREADO, según reglamento estudiantil vigente.

**ARTÍCULO 27.** La Universidad otorgará un diploma de Mención Especial a aquellos estudiantes cuyo trabajo de grado sea calificado como meritorio o laureado, resaltando en letras mayúsculas sostenidas y en lugar visible, ya sea TRABAJO DE GRADO MERITORIO o TRABAJO DE GRADO LAUREADO.

**ARTÍCULO 28. MODALIDAD DOS: PUBLICACIÓN DE CAPÍTULO DE LIBRO.** En el Acuerdo 083 de 2010, se define Publicación de Capítulo de Libro así: "Es la presentación que el estudiante hace de sus resultados de investigación acerca de un tema determinado y se caracteriza por el rigor científico y editorial que facilita la divulgación ante un público experto e interesado en el tema", para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La publicación del Capítulo de libro debe realizarse en grupos hasta de tres (3) estudiantes. Si durante el desarrollo del trabajo, se presenta disolución del grupo que originalmente se inscribió, se realiza la solicitud motivada de los interesados, indicando de manera expresa a quien corresponde los derechos de autor de conformidad con la Ley 23 de 1982, sus modificaciones y decretos reglamentarios. el caso deberá resolverlo el Comité de Currículo del Programa.
- b) Los estudiantes que opten por esta modalidad deben pertenecer a un semillero de investigación o estar vinculado a un grupo de investigación, con un (1) año como mínimo de permanencia, y tener el aval de un docente coordinador de Semillero, o investigador de la Universidad.
- c) El Capítulo del libro debe haber sido sometido a una editorial de nivel nacional o internacional o ser sometido a la publicación de Diario de Campo de UNICOLMAYOR.
- d) Esta modalidad de grado se realizará según lo indicado en el plan de estudios vigente. En el semestre anterior se debe hacer entrega de una propuesta del capítulo de libro para su posterior entrega consolidada y la evidencia del sometimiento de éste a una editorial, así como la evidencia de aceptación de la publicación de éste en dicha editorial.

**ARTÍCULO 29. TALENTO HUMANO.** Para esta modalidad se requerirá de un docente de la Universidad que actuará como asesor interno y dos pares evaluadores ad honorem del capítulo de libro que emitirán concepto sobre la calidad y pertinencia del capítulo de libro o dos pares evaluadores internos que definirán la calificación.

**ARTÍCULO 30. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios de evaluación para esta modalidad de grado son: aprobado de acuerdo con la evidencia de aceptación de la publicación de éste en una editorial antes de terminarse el semestre y de ellos, el comité de currículo determinará los que merecen el reconocimiento de MERITORIO y de estos sugerirá al Consejo de Facultad los que estimen pueden ser reconocidos como LAUREADO, decisión final que toma el Consejo de Facultad, En el caso de no ser aceptado para la publicación o de no existir respuesta por parte de la editorial antes de terminar el semestre, se nombrarán dos pares evaluadores internos que definirán la calificación. En el caso de no haber acuerdo entre los dos conceptos, se nombrará un tercer par evaluador que definirá la calificación. Los proyectos calificados con nota igual a cinco punto cero (5.0) serán reconocido como Laureado; y los calificados con nota igual a cuatro punto ocho o cuatro punto nueve (4.8 o 4.9) será reconocido como Meritorio, casos en los que se procederá conforme a los Artículos 25 y 26.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las situaciones no contempladas, serán estudiadas por el Comité de Currículo del programa quien sugerirá la resolución al Consejo de Facultad, este último evaluará y tomará decisiones.

**ARTÍCULO 31. MODALIDAD TRES: PUBLICACIÓN ARTÍCULO DE REVISIÓN.** En el Acuerdo 083 de 2010, se define Publicación de Artículo de Revisión así: "*materialización como producto de un proceso de investigación en el que se recogen los distintos elementos que determinan este tipo de artículos y que se publican en revistas científicas/indexadas del ámbito nacional o extranjero*". Cumpliendo los siguientes criterios:

- a) La publicación del Artículo de Revisión debe realizarse en grupos hasta de tres (3) estudiantes. Si durante el desarrollo del trabajo, se presenta disolución del grupo que originalmente se inscribió, se realiza la solicitud motivada de los interesados, indicando de manera expresa a quien corresponde los derechos de autor de conformidad con la Ley 23 de 1982, sus modificaciones y decretos reglamentarios. el caso deberá resolverlo el Comité de Currículo del Programa.
- b) El o los estudiantes que opten por esta modalidad deben tener el aval de un docente de la Universidad, pertenecer a un semillero de investigación o estar vinculado a un grupo de investigación. El artículo debe haber sido sometido a una revista científica a nivel nacional o internacional.
- c) Esta modalidad de grado se realizará según el plan de estudios vigente. En semestres previos se debe hacer entrega de una propuesta del artículo, para luego hacer entrega formal del mismo y la evidencia del sometimiento de éste a una revista científica; para así, opcionalmente entregar evidencia de aceptación de la publicación de éste en una revista científica.

**ARTÍCULO 32. TALENTO HUMANO.** Para esta modalidad se requerirá de un docente de la Universidad que actuará como asesor interno y los pares evaluadores ad honorem de la revista que emitirán concepto sobre la calidad y pertinencia del artículo o dos pares evaluadores internos que definirán la calificación.

**ARTÍCULO 33. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios evaluativos para esta modalidad de grado son: aprobado de acuerdo con la evidencia de aceptación de la publicación de éste en una revista científica antes de terminarse el semestre y de ellos, el comité de currículo determinará los que merecen el reconocimiento de MERITORIO y de estos sugerirá al Consejo de Facultad los que estimen pueden ser reconocidos como LAUREADO, decisión final que toma el Consejo de Facultad, En el caso de no ser aceptado para la publicación o de no existir respuesta por parte de la revista antes de terminar el semestre, se nombrarán dos pares evaluadores internos que definirán la calificación. En el caso de no haber acuerdo entre los dos conceptos, se nombrará un tercer par evaluador que definirá la calificación. Los proyectos calificados con nota igual a cinco punto cero (5.0) serán reconocido como Laureado; y los calificados con nota igual a cuatro punto ocho o cuatro punto nueve (4.8 o 4.9) será reconocido como Meritorio, casos en los que se procederá conforme a los Artículos 25 y 26.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las situaciones no contempladas, serán estudiadas por el Comité de Currículo del programa quien sugerirá la resolución al Consejo de Facultad, este último evaluará y tomará decisiones.

**ARTÍCULO 34. MODALIDAD CUATRO: COTERMINAL. PRIMER SEMESTRE APROBADO EN PROGRAMAS DE POSGRADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.** El Acuerdo 083 de 2010 define esta modalidad como: "*La oportunidad de profundizar en un área específica del conocimiento*". Cumpliendo los siguientes procedimientos:

- a) El estudiante que opte por esta modalidad, debe seleccionar un posgrado relacionado

con el área de conocimiento de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de su profesión de pregrado o un postgrado donde su profesión sea aceptada por ser interdisciplinar.

- b) El estudiante puede acceder a esta modalidad según lo establece su respectivo plan de estudios. La admisión a los programas de posgrado para los estudiantes que opten por esta modalidad estará abierta a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, acrediten la finalización y aprobación de componentes temáticos pertinentes según el plan de estudios y tengan un promedio mínimo ponderado acumulado de 4.0. Igualmente deberán cumplir con los demás requisitos legales, así como los señalados por la Universidad y por el respectivo programa académico.
- c) La inscripción para esta modalidad se oficializa con la entrega de la carta de aceptación dada por el programa de Postgrado al docente con funciones de coordinación. El desarrollo curricular del Programa de Posgrado elegido por el estudiante debe ser diferente al horario de la realización de su práctica profesional.

**ARTÍCULO 35. TALENTO HUMANO.** Para esta modalidad se requiere que el docente con funciones de coordinación de modalidades de grado reciba el certificado de notas con promedio ponderado solicitado a la oficina correspondiente y entregado por el estudiante.

**ARTÍCULO 36. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios evaluativos para esta modalidad de grado son aprobado y no aprobado. La nota correspondiente a esta opción de grado, será el promedio ponderado del primer semestre cursado en el postgrado. Reportado mediante la certificación respectiva.

**ARTÍCULO 37. MODALIDAD CINCO: PASANTÍA.** El Acuerdo 083 de 2010 define esta modalidad como: "*es el período de formación que un estudiante realiza en una institución nacional o extranjera, diferente a los requisitos académicos ya establecidos en los planes de estudio*". Cumpliendo los siguientes procedimientos:

- a) El estudiante que opte por esta modalidad, debe presentar la propuesta ante el comité de currículo para su análisis y asignación a un docente asesor. Durante esta etapa, el estudiante deberá presentar un documento de protocolo de pasantía, en el que se plantee el aporte que ofrece el estudiante a la entidad de destino en materia de nuevo conocimiento.
- b) El estudiante puede acceder a esta modalidad según lo establece su respectivo plan de estudios. Para tal efecto, deberá cumplir con los soportes requeridos por la Universidad como son: matrícula vigente y seguro estudiantil; certificados de afiliación a una EPS y una ARP; acta de inicio de la pasantía debidamente firmada por el estudiante, el asesor académico designado por el comité de currículo y el asesor designado en la entidad de destino.
- c) Para efectos de la ejecución de la pasantía propuesta, se contará con un supervisor de pasantía en las instituciones, por medio del cual se hará seguimiento de las actividades del estudiante al interior de las organizaciones, el cual será consignado en informes periódicos, así como la valoración del desempeño del pasante.
- d) La inscripción para esta modalidad se oficializa con la entrega presentando la propuesta de pasantía y carta de aceptación de la entidad que lo recibe ante el docente asesor de trabajo de grado asignado, para su estudio ante el comité de currículo, el cual dará viabilidad a la propuesta. Al finalizar el tiempo de pasantía, se presentará un informe final, ante el comité de currículo con el respectivo aval de los asesores y su calificación. Dicho escrito debe tener en cuenta los ítems del protocolo de pasantía presentado, junto con los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos en la entidad de destino.

**ARTÍCULO 38. TALENTO HUMANO.** Para esta modalidad se requiere que el docente con funciones de coordinación de modalidades de grado reciba los informes de desempeño por parte del supervisor de pasantía. A partir de este, el docente asesor de trabajo de grado asignado hará el ponderado para la valoración de la actividad producto de la pasantía.

**ARTÍCULO 39. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios evaluativos para esta modalidad de grado son aprobado y no aprobado. La nota correspondiente a esta opción de grado, será el promedio ponderado de los periodos formativos contemplados por la Universidad a partir de la evaluación del informe de desempeño del supervisor de pasantía y el docente asesor de trabajo de grado asignado.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que la evaluación resultante sea NO APROBADO, el estudiante deberá matricular nuevamente el componente temático correspondiente a modalidad de grado de acuerdo con el plan de estudios vigente; y realizar el procedimiento correspondiente para la realización de alguna de las modalidades dispuestas en el presente documento.

**PARÁGRAFO 2.** En casos especiales, en los que se presente incumplimiento de parte del estudiante o de la empresa avalada para las pasantías, el comité de currículo podrá conceptuar a partir de los informes de desempeño remitidos por el supervisor de pasantía y el concepto del docente asesor de trabajo de grado asignado.

**ARTÍCULO 40. DERECHOS DE AUTOR.** Para todos los aspectos relacionados con este Artículo se tendrá en cuenta la normatividad institucional vigente sobre Propiedad Intelectual aplicable a docentes, estudiantes, personal administrativo, demás personas vinculadas a su servicio y por autores, investigadores o académicos externos.

### **CAPÍTULO III**

#### **COORDINACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO Y ASESORÍAS DE TRABAJO DE GRADO**

**ARTÍCULO 41. -COORDINACIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADO.** Son las actividades de planeación y logística realizadas para el cumplimiento del desarrollo de cada una de las modalidades de grado por parte del docente coordinador.

**ARTÍCULO 42.** -El docente director de proyecto de grado puede ser de planta u ocasional, con título de postgrado, con trayectoria investigativa que tenga CvLac y vinculado a un grupo de investigación del programa.

**ARTÍCULO 43.** - Son funciones del docente con funciones de coordinación de las modalidades de grado:

- a) Proponer los criterios de evaluación para las diferentes modalidades de grado y la presentación de informes y sustentación para las modalidades que lo requieran.
- b) Orientar a los asesores y jurados en lo concerniente al desarrollo, seguimiento y evaluación de los procesos, requisitos académicos y administrativos de las modalidades que lo requieran.
- c) Inscribir a los estudiantes en la modalidad de grado que seleccionen en el formato correspondiente.
- d) Evaluar los procesos realizados en reuniones con los asesores y jurados al finalizar el período académico.
- e) Elaborar y actualizar los protocolos para el desarrollo de las modalidades de grado en consenso con los asesores.

- f) Presentar dos (2) informes ante el Comité de currículo; el primero que dé cuenta de la organización semestral y el segundo de los resultados de las diferentes modalidades de trabajo de grado.
- g) Velar porque en las diferentes modalidades de grado se cumplan los principios éticos, de lealtad y buen nombre de la Universidad y de terceros.
- h) Programar y asistir a las sesiones de sustentación de los trabajos de grado y de resultados de otras modalidades que lo ameriten, así como la asignación de asesores y jurados de las diferentes modalidades de grado.
- i) Crear y mantener una base de datos actualizada de los profesores investigadores internos y externos que serán asesores o jurados de las diferentes modalidades de grado.
- j) Realizar una base de datos de las publicaciones e informes finales de las diferentes modalidades de grado que realizan los estudiantes en cada período académico.
- k) Generar los certificados para los jurados, firmado por el Decano de la Facultad

**ARTÍCULO 44. ASESORÍAS.** Se denominan así "*las sesiones de orientación y seguimiento, ya sea temática, conceptual, metodológica o técnica recibidas por los estudiantes para el desarrollo específico de su modalidad de grado*". Los estudiantes accederán a estas asesorías de acuerdo con el cronograma establecido, en concordancia con las temáticas propuestas y las necesidades particulares del desarrollo de la modalidad de grado, de forma presencial y a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

**ARTÍCULO 45. - REQUISITOS.** Para ser docente asesor de las modalidades de grado se requiere:

- a) Estar vinculado como docente en cualquier modalidad de contratación con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca o de cualquier otra universidad a nivel nacional.
- b) Tener conocimiento en el tema que va a asesorar.
- c) Aceptar la invitación por el docente en funciones de dirección del programa.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Se podrán aceptar asesores externos de acuerdo con la temática específica de la modalidad de grado, siempre y cuando acrediten experiencia en investigación o en el objeto de estudio de la modalidad de grado y no cause ningún tipo de honorarios por el desarrollo de esta actividad.

**ARTÍCULO 46. - FUNCIONES.** Son funciones de los docentes asesores de las modalidades de grado:

- a) Guiar a los estudiantes en los aspectos temáticos y/o metodológicos en el desarrollo de la modalidad de grado, dando los conceptos parciales y/o finales según lo establecido en el presente acuerdo.
- b) Orientar oportunamente el trabajo del estudiante a través de comentarios, observaciones orales o escritas y correcciones del caso durante el proceso.
- c) Definir con los estudiantes el plan de trabajo y elaborar el respectivo cronograma de reuniones y asesorías.
- d) Dar el visto bueno al proceso realizado, a los informes respectivos cuando considere que estos cumplen con las condiciones requeridas y apoyar y guiar la sustentación, así como motivar al estudiante para participar en eventos científicos y publicaciones.
- e) Participar como miembro del jurado calificador de la modalidad Trabajos de grado.

#### CAPÍTULO IV JURADOS

**ARTÍCULO 47. - REQUISITOS.** Para ser jurado de las modalidades de grado se requiere:

- Estar vinculado como docente en cualquier modalidad de contratación con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- Aceptar la invitación por el docente en funciones de dirección del programa.
- Ser profesional de pregrado.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Se podrán aceptar jurados externos de acuerdo con la temática específica de la modalidad de grado, siempre y cuando acrediten experiencia en investigación o en el objeto de estudio de la modalidad de grado y no cause ningún tipo de honorarios por el desarrollo de esta actividad.

#### CAPÍTULO V ESTÍMULOS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 48.** Los estímulos serán otorgados como lo indica el Reglamento estudiantil, Acuerdo 15 de 2021.

**ARTÍCULO 49.** Las sanciones serán aplicadas como lo indica el Reglamento Único Disciplinario Estudiantil, Acuerdo 18 de 2021.

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 50. -** Los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo, serán sugeridos por el Comité de Currículo del Programa y resueltos por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**ARTÍCULO 51. -** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 26 de septiembre de 2022

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

  
**MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

  
**JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES**

Proyectó:	Julio César Orjuela Peña Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Revisó:	Sandra Mónica Estupiñán Torres Decana Facultad de Ciencias de la Salud Over Humberto Serrano Suárez Decano Facultad de Derecho Doris Astrid González López Decana Facultad de Ciencias Sociales Carlos Ariel Alzate Orozco Decano Facultad de Administración y Economía Ana Isabel Mora Bautista Vicerrectora Académica Sandra Yuliet Moncada Casanova Vicerrectora Administrativa y Financiera Laura Alejandra Fraile Pulgarín Jefe Oficina Jurídica

















